

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139

MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LORENA QUIROGA MORALES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 58/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VICTOR MARTIN GONZALEZ frente a FOGASA y TACIPECA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

ACUERDO:

1.- Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 5/12/2016 a favor de la parte ejecutante, D. VICTOR MARTIN GONZALEZ, frente a la demandada **TACIPECA S.L.**, parte ejecutada, por un **principal de 4.658,42 €, más 233 € y 466 € de intereses y costas calculados provisionalmente**, sin perjuicio de su posterior liquidación.

2.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de **QUINCE DIAS** puedan designar las existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2387-0000-64-0411-16.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TACIPECA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.466/17)

